



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 27 de Julio del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 514-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 928-2021-GAJ/MDSM emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe ACOP N° 000104-2021-MDSM-GDUR/SGEIP-HRGE, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 000812-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 01030-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 681-2021-MDSM/GPP/JAHV, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales solicitan que se declare procedente la solicitud de reconocimiento de costos por la implementación del Plan COVID 19, al CONSORCIO PUJUN por la Supervisión de la obra: “Construcción de la Trocha Carrozable Tramo Pujún – Ruricancha del Centro Poblado de San Luis de Pujún, distrito de San Marcos – Huari – Ancash”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; ç

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, establece lo siguiente respecto a la reactivación de las obras públicas: “...Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones: Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: - Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra. - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda. -Programa de ejecución de obra (CPM). - Calendario de avance de obra actualizado. -Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente. -Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado. - Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra;

Que, asimismo, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM: “Computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486”, publicada el 04 de junio del 2020, indica lo siguiente: Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas”;

Que, mediante INFORME N° 514-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: al respecto, se entiende que ya se cuenta con una autorización para la reanudación de actividades para la ejecución de obras, por lo que se estaría cumpliendo con la condición básica para proceder con lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, y por ende el ejecutor de obra ya está apto para presentar la documentación señalada en el literal a) de dicha disposición. El cómputo de plazo de los quince (15) días calendarios para la presentación de dichos documentos, regirá a partir del viernes 05 de junio del 2020, fecha en que entra en vigencia el Decreto Supremo N°101-2020-PCM;

Que, con INFORME N° 514-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: mediante Carta N° 003-2021/JS/LSCC, de fecha 20 de mayo del 2021, el Ing. José Eduardo Pretel Saldaña, presentó a la Entidad su solicitud de reconocimiento de costos por la Implementación del Plan COVID 19, correspondiente a la supervisión de Obra;

Que, mediante Informe ACOP N° 000104-2021-MDSM-GDUR/SGEIP-HRGE, de fecha 30 de junio del 2021, el Ing. Gilmer E. Herrera Rondan Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formulas las siguientes: “... CONCLUSIONES: El Supervisión Consorcio Pujun, Sustenta la elaboración del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 de acuerdo a los alineamientos mediante la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA. De acuerdo al Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de la Supervisión, de acuerdo



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Directiva -005-2020-OSCE-CD. La Supervisión cuantifica el plan Covid-19 con el monto total de S/ 9,360.20 soles Inc./IGV Encontrándose conforme;

Que, mediante Informe ACOP N° 000104-2021-MDSM-GDUR/SGEIP-HRGE, de fecha 30 de junio del 2021, el Ing. Gilmer E. Herrera Rondan Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formulas las siguientes: RECOMENDACIONES: Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Aprobar PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 de la supervisión de la obra “CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN- RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH” para determinar la modificación del contrato al presupuesto al Plan Covid con el monto total de S/ 9,360.20 soles Inc./IGV para su implementación y ejecución”;

Que, mediante Informe N° 000812-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 16 de julio del 2021, emitido por el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna, formula las siguientes: CONCLUSIONES: Luego del análisis técnico y legal de la solicitud de Reconocimiento de Costos y Gastos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, de Supervisión de la obra: “Construcción de la Trocha Carrozable Tramo Pujun - Ruricancha del Centro Poblado de San Luis de Pujun, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash”, presentado por Consultor de Supervisión CONSORCIO PUJUN, y teniendo como base el informe del ACOP, donde emite pronunciamiento sobre dicha solicitud, se puede concluir lo siguiente: El Consultor de Supervisión CONSORCIO PUJUN, ha cumplido con presentar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo Actualizado, el cual cumple con los lineamientos de la R.M. N° 972-2020-MINSA y sus modificaciones, por lo que esta Sub Gerencia lo declara procedente. El costo total cuantificado por el Consultor de Supervisión CONSORCIO PUJUN, respecto al Reconocimiento de Costos y Gastos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, por el Monto Total de S/ 9,360.20 (Nueve Mil Trescientos Sesenta y 20/100 soles), incluido IGV, luego de realizada la verificación de la documentación, esta Sub Gerencia lo declara procedente;

Que, mediante Informe N° 000812-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 16 de julio del 2021, emitido por el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna, formula las siguientes: RECOMENDACIONES: Se recomienda a vuestra Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al tratarse de un trámite que conllevará a ampliar el monto original del contrato de Consultoría de Obra de Supervisión, enmarcado legalmente en el Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, es que se debe solicitar la disponibilidad presupuestal, previa opinión legal, por el monto total de S/ 9,360.20 (Nueve Mil Trescientos Sesenta y 20/100 soles), incluido IGV, respecto al Reconocimiento de Costos y Gastos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, en la ejecución de la obra en mención; de la manera que posteriormente se pueda hacer efectivo dichos costos”;

Que, mediante Informe N° 01030-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 20 de julio del 2021, emitido por el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, formula las siguientes: CONCLUSIONES. – Bajo el sustento de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, y análisis realizado en el presente informe esta gerencia otorga la conformidad al Reconocimiento de Costos y Gastos por la Implementación de las Medidas de Prevención y Control del COVID-19, por el Monto Total de S/ 9,360.20 (Nueve Mil Trescientos Sesenta con 20/100 soles). solicitado por el CONSORCIO PUJUN encargado de la Supervisión de la Obra: “CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH” CUI N° 2239166. Solcito a su despacho si se cuenta con disponibilidad presupuestal en la entidad para el



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Reconocimiento de Costos y Gastos por la Implementación de las Medidas de Prevención y Control del COVID-19, por el Monto Total de S/ 9,360.20 (Nueve Mil Trescientos Sesenta con 20/100 soles). posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica Para su Pronunciamiento Correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo”;

Que, mediante Informe N° 681-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 22 de julio del 2021, emitido por el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto, realiza las siguientes Conclusiones: Que la gerencia de asesoría legal amita opinión respecto del marco legal aplicable al presente procedimiento. -Que la entidad puede implementar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, en aplicación del artículo 47° del Decreto legislativo N° 1440. -Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera con cargo a la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 canon Sobre Canon, Regalías y renta de aduanas, hasta por la suma de S/ 9,360.20 (Nueve Mil Trescientos Sesenta con 20/100 soles), para el Reconocimiento de Costos y Gastos por la Implementación de las Medidas de Prevención y Control del COVID-19, de la Supervisión de la Obra : “CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH” CUI N° 2239166. -Que el presente procedimiento sea aprobado mediante resolución de alcaldía y/o del funcionario competente”;

Que, mediante Informe Legal N° 928-2021-MDSM-GAJ, de fecha 23 de julio del 2021, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que se declare procedente la solicitud de reconocimiento de costos por la implementación del Plan COVID 19, al CONSORCIO PUJUN por la Supervisión de la obra : “Construcción de la Trocha Carrozable Tramo Pujún – Ruricancha del Centro Poblado de San Luis de Pujún, distrito de San Marcos – Huari – Ancash”, por el monto de S/9,360.20 (Nueve Mil Trescientos Sesenta con 20/100 Soles). Por lo que, deriva los actuados administrativos a la Gerencia Municipal a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutivo en la cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución al Supervisor y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 514-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la solicitud de reconocimiento de costos por la implementación del Plan COVID 19, al CONSORCIO PUJUN por la Supervisión de la obra: “Construcción de la Trocha Carrozable Tramo Pujún – Ruricancha del Centro Poblado de San Luis de Pujún, distrito de San Marcos – Huari – Ancash”, por el monto de S/9,360.20 (Nueve Mil Trescientos Sesenta con 20/100 Soles). Asimismo, se notifique dicha resolución al Supervisor y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo. Ello en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en el presente informe;

Estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que lo emitieron no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de reconocimiento de costos por la implementación del Plan COVID 19, al **CONSORCIO PUJUN** por la Supervisión de la obra: “Construcción de la Trocha Carrozable Tramo Pujún – Ruricancha del Centro Poblado de San Luis de Pujún, distrito de San Marcos – Huari – Ancash”, por el monto de S/9,360.20 (Nueve Mil Trescientos Sesenta con 20/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Supervisor de la obra: “Construcción de la Trocha Carrozable Tramo Pujún – Ruricancha del Centro Poblado de San Luis de Pujún, distrito de San Marcos – Huari – Ancash” y demás partes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

